



<p> BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  Núm. 295</p> <p>Martes, 9 de diciembre de 2013</p> <p>JEFATURA DEL ESTADO Educación Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. PDF (BOE-A-2013-12886 - 64 págs. - 1.066 KB)</p> <p>Transparencia. Acceso a la información. Buen gobierno Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. PDF (BOE-A-2013-12887 - 31 págs. - 469 KB)</p> <p>Unidad de mercado Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. PDF (BOE-A-2013-12888 - 26 págs. - 383 KB)</p> <p>Pag. 3</p>	<p> BOCG 05/12/2013</p> <p>Proyectos de Ley</p> <p>A-60-5 Proyecto de Ley para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social (procedente del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto). Dictamen de la Comisión y escritos de mantenimiento de enmiendas para su defensa ante el Pleno.</p> <p>Nota de prensa: El Congreso debate el jueves el Proyecto de reforma de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal</p> <p>Pag. 4</p>
<p></p> <p>Lunes, 9 de diciembre de 2013 – nº 140</p> <p>Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>Pag. 3</p>	<p> CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL</p> <p>Sentencia de interés</p> <p>Sentencia que reconoce a una fundación sueca, no establecida en España, el derecho a la devolución por las retenciones soportadas en la distribución de dividendos.</p> <p>Sentencia del TSJ de Madrid de 19/11/2013</p> <p>Pag. 6</p>

<p></p> <h3>Leído en prensa</h3> <p>EL GOBIERNO APUESTA POR UNA REFORMA FISCAL DE IMPLANTACIÓN PROGRESIVA El Govern reclama a las tiendas de oro el impuesto de transmisiones patrimoniales</p> <p style="text-align: right;">Pag. 7</p>	<p></p> <h3>Edi responde.....</h3> <p>PREGUNTA:</p> <p>Quando un sujeto pasivo tiene una actividad en Régimen General y otra actividad en Estimación Simplificada, ¿puede optar por RECC?</p> <p style="text-align: right;">Pag. 10</p>
---	---

Boletines Oficiales consultados:



alavane+ BOTHA Andorra GOBIERNO DE ARAGON Boletín Oficial de Aragón

Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia BOE.es BOIB, I BOC - Página principal

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya EUR-Lex Galicia Gipuzkoako Foru Aldundia

Govern de les Illes Balears BOCM Diari Oficial de la Comunitat Valenciana navarra.es



Martes, 10 de diciembre de 2013

JEFATURA DEL ESTADO

Educación

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, **para la mejora de la calidad educativa.**

[PDF \(BOE-A-2013-12886 - 64 págs. - 1.066 KB\)](#)

Transparencia. Acceso a la información. Buen gobierno

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, **acceso a la información pública y buen gobierno.**

[PDF \(BOE-A-2013-12887 - 31 págs. - 469 KB\)](#)

Unidad de mercado

Ley 20/2013, de 9 de diciembre, **de garantía de la unidad de mercado.**

[PDF \(BOE-A-2013-12888 - 26 págs. - 383 KB\)](#)



Lunes, 9 de diciembre de 2013 – nº 140

Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor y efectos.

Uno. La presente Norma Foral entrará en vigor el día de su publicación en el BOTHA **y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2014.**

Dos. A efectos del IRPF, la presente Norma Foral será de aplicación a las rentas obtenidas a partir del 1 de enero de 2014 y a las que corresponda imputar a partir de dicha fecha, con arreglo a los criterios de imputación temporal contenidos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas anteriormente vigente.



BOCG 09/12/2013

Proyectos de Ley

A-60-5 Proyecto de Ley para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social (procedente del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto). **Dictamen de la Comisión y escritos de mantenimiento de enmiendas para su defensa ante el Pleno.**

Nota de prensa:

El Congreso debate el jueves el Proyecto de reforma de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal

El Pleno del Congreso de los Diputados debatirá esta semana, entre otras iniciativas, el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que se somete el jueves al debate de totalidad.

Os recordamos la modificación de la prescripción de los delitos fiscales:

Se modifica el artículo 257:

Centésimo quincuagésimo noveno. Se modifica el artículo 257, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses:

1. El que se alce con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.
2. Quien con el mismo fin:
 - a) Ocultare sus bienes,
 - b) o realizare cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo, de una medida cautelar o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.
2. Con la misma pena será castigado quien realizare actos de disposición, contrajere obligaciones que disminuyan su patrimonio, u oculte por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.
3. Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación cualquiera que sea la naturaleza u origen de la obligación o deuda cuya satisfacción o pago se intente eludir, incluidos los derechos

10 de diciembre de 2013

económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona jurídica, pública o privada.

No obstante lo anterior, en el caso de que la deuda u obligación que se trate de eludir sea de Derecho público y la acreedora sea una persona jurídico pública, o se trate de obligaciones pecuniarias derivadas de la comisión de un delito contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social, la pena a imponer será de prisión de uno a seis años y multa de doce a veinticuatro meses.

4. Las penas previstas en el presente artículo se impondrán en su mitad superior en los supuestos previstos en los números 5.º ó 6.º del artículo 250.1.

5. Este delito será perseguido aun cuando tras su comisión se iniciara un procedimiento concursal.»

Nonagésimo primero. Se modifica el artículo 131, que queda redactado como sigue:

«1. Los delitos prescriben:

A los 20 años, cuando la pena máxima señalada al delito sea prisión de 15 o más años.

A los 15, cuando la pena máxima señalada por la ley sea inhabilitación por más de 10 años, o prisión por más de 10 y menos de 15 años.

A los 10, cuando la pena máxima señalada por la ley sea prisión o inhabilitación por más de cinco años y que no exceda de 10.

A los cinco, los demás delitos, excepto:

a) los delitos leves para los que esté prevista la posibilidad de imponer una pena de prisión, que prescriben a los tres años, y

b) los demás delitos leves y los delitos de injurias y calumnias, que prescriben al año.

2. Cuando la pena señalada por la Ley fuere compuesta, se estará, para la aplicación de las reglas comprendidas en este artículo, a la que exija mayor tiempo para la prescripción.

3. Los delitos de lesa humanidad y de genocidio y los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, salvo los castigados en el artículo 614, no prescribirán en ningún caso.

Tampoco prescribirán los delitos de terrorismo, si hubieren causado la muerte de una persona.

4. En los supuestos de concurso de infracciones o de infracciones conexas, el plazo de prescripción será el que corresponda al delito más grave.»



Sentencia de interés

Sentencia que reconoce a una fundación sueca, no establecida en España, el derecho a la devolución por las retenciones soportadas en la distribución de dividendos.

[Sentencia del TSJ de Madrid de 19/11/2013](#)

Resumen:

Fundación sueca y accionista de diversas sociedades españolas, percibió en España en el periodo antes indicado dividendos de tales sociedades, sobre los que se practicaron retenciones del 15% por aplicación del Convenio para evitar la doble imposición entre España y Suecia.

Esta sentencia concede el derecho a las devoluciones de retenciones soportadas por los dividendos obtenidos en España por una fundación residente fiscal en Suecia, otorgando el mismo trato fiscal con que cuentan las fundaciones comparables españolas. También se ha reconocido el derecho a los intereses de demora, con devengo desde el momento del ingreso en el Tesoro.

El Tribunal es tajante al señalar que ambas situaciones son comparables con base en que la comparabilidad no requiere una absoluta identidad de circunstancias entre el contribuyente no residente y el residente. El elemento crucial es si el residente y el no residente se encuentran en una situación objetivamente comparable. Asimismo, establece que el cómputo de los intereses de demora se inicia en el momento del ingreso en el Tesoro del tributo contrario al Derecho de la UE, como ocurre en los supuestos de solicitud de devolución de ingresos indebidos.

la fundación actora reúne los requisitos para gozar de la exención fiscal por los dividendos obtenidos en nuestro país, lo que comporta la inaplicación de la Ley del IRNR y del Convenio suscrito entre España y Suecia para evitar la doble imposición, pues reconocida la exención por la supremacía del Derecho

10 de diciembre de 2013

comunitario no resulta aplicable el mecanismo previsto en dicho Convenio para reducir el nivel de imposición para el no residente.

Por último, carece de relevancia jurídica en este pleito el hecho de que la modificación operada en la Ley del IRNR por la Ley 2/2010 no haya reconocido el derecho a la exención fiscal de las fundaciones residentes en otros Estados miembros, por cuanto, como antes se ha indicado, el Derecho comunitario debe prevalecer sobre el Derecho nacional de cada Estado, correspondiendo a los jueces nacionales salvaguardar la efectividad del Derecho comunitario.

En definitiva, la denegación de la exención reclamada por la fundación actora vulnera la libertad de circulación de capitales dentro de la Unión Europea a no concurrir ninguna circunstancia que justifique la existencia de un trato desigual por razón del Estado de residencia de las fundaciones.



Leído en prensa

Leído en EL MUNDO 28/ABC 39/LA VANGUARDIA 53/LA RAZÓN 28,29/LA GACETA 22/CINCO DÍAS 1,28-30/EL ECONOMISTA 24

EL GOBIERNO APUESTA POR UNA REFORMA FISCAL DE IMPLANTACIÓN PROGRESIVA

El secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, adelantó ayer, en su intervención en el *Foro Cinco Días*, algunos puntos clave de la reforma fiscal que prepara el Gobierno. **Será una reforma que se implantará de manera progresiva, entre 2014 y 2017. El año que viene habrá "rebajas selectivas" de impuestos, en 2015 se retirará la subida del IRPF** y de momento no se prevén nuevas subidas del IVA. Ferre recordó que los cambios tributarios están supeditados a la reducción del déficit público, aunque se mostró convencido de que este año se cumplirá el objetivo del 6,5%.

El Ejecutivo estudia mejorar la tributación del ahorro en el Impuesto sobre la Renta, con fórmulas para incentivarlo a largo plazo, potenciando la inversión en planes de pensiones. Asimismo se incrementarán los incentivos fiscales para emprendedores y pymes. **Una de las medidas que se contempla es la eliminación de la deducción por compra de vivienda con carácter retroactivo,**

10 de diciembre de 2013

aunque el secretario de Estado aseguró que "no tendría sentido eliminarla de golpe y porrazo o de forma brusca y sin alternativa", ya que es "un derecho adquirido" para los contribuyentes que la disfrutan. En todo caso, la reforma "no va a perjudicar" a quienes adquirieron su vivienda cuando la deducción estaba vigente.

Ferre se mostró confiado en que "los ingresos por IVA subirán sin tocar tipos" y defendió una reforma que aumente la renta disponible de los contribuyentes. Consideró que "el actual sistema tributario es ineficiente" y que en el IRPF "hay tipos nominales elevados que tienen una vida caduca". Según los cálculos del Gobierno, el crecimiento económico previsto permitirá un incremento de ingresos que hará posible la aplicación de "rebajas fiscales selectivas".

Por otro lado, según destaca *LA RAZÓN*, "Hacienda busca recaudar 5.500 millones extra con el Impuesto de Sociedades". Según *LA VANGUARDIA*, "el Gobierno diluye la reforma fiscal y apuesta por una implantación progresiva". *LA GACETA* destaca que "la deducción fiscal por vivienda está en el aire". "Reforma fiscal a plazos", titula *CINCO DÍAS*.

Leído en Última hora Noticias

El Govern reclama a las tiendas de oro el impuesto de transmisiones patrimoniales

La Agència Tributària ha puesto en marcha un plan de inspección para estos negocios

La Agència Tributària de les Illes Balears (ATIB) ha puesto en marcha recientemente un plan de inspección para reclamar a las tiendas de compraventa de oro el impuesto de transmisiones patrimoniales. De este modo, las tiendas que se dedican a la compra de oro y que han proliferado en los últimos años tienen que pagar este impuesto, lo que implica un 4 % de las compras de oro que han realizado. «Este impuesto afecta a todos los bienes de segunda mano que se compran», explicaron desde el Govern.

Sin embargo, esta reclamación ha provocado sorpresa e indignación en el sector. Algunos propietarios tienen que pagar ahora 170.000 euros, que pueden rebajarse hasta los 100.000 si pagan antes de fin de año. «No teníamos constancia de que estábamos obligados a pagar este impuesto», manifestaron algunos afectados. Sobre este aspecto, detallaron que están recibiendo citaciones por parte de la

10 de diciembre de 2013

ATIB en las que les reclaman el 4 % de las compras de oro realizadas en los últimos cinco años. «Es un atraco», criticaron, ya que «supone tener que desembolsar una gran cantidad de dinero y no sabemos cómo pagarlo».

Fuentes de la ATIB recordaron que el impuesto de transmisiones patrimoniales «afecta a cualquier bien», de manera que, por ejemplo, los anticuarios también están obligados a pagarlo. Aún así, reconocieron que se ha puesto en marcha un plan específico para las tiendas de compraventa de oro dado su incremento de actividad en los últimos años.

Por contra, los propietarios de estos establecimientos aseguraron «no tener constancia» de que tenían que pagar este impuesto. «Tampoco nuestros asesores fiscales estaban al corriente, por lo que nos ha cogido por sorpresa la citación de la ATIB».

Ante esta situación, los propietarios afectados no descartan tomar medidas y acudir a los tribunales para no tener que pagar este impuesto.



RECC: Edi responde.....

PREGUNTA:

Cuando un sujeto pasivo tiene una actividad en Régimen General y otra actividad en Estimación Simplificada, ¿puede optar por RECC?.

RESPUESTA:

El RECC no puede aplicarse a las actividades en el régimen simplificado.

Por lo tanto, excluidas esas operaciones sólo se podrá optar por las actividades en régimen general.

Las cuotas soportadas por la adquisición de bienes del inmovilizado afectas a la actividad en régimen simplificado, serán deducibles según el criterio de devengo.